

Se suscribe á este periódico, que sale todos los miercoles y sábados, en la calle de la Madalena casa número 20 cuarto principal á 8 rs. al mes, 20 al trimestre y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. suscritores de

EL ASTURIANO.

esta Ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera franco de porte. Los anuncios, remitidos &c. se dirigirán á la redaccion francos tambien de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Boletín oficial de la Provincia de Oviedo.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL.

ASTURIANOS. = Al anunciaros que las próximas elecciones de procuradores á córtés en tanto fijarán gloriosamente los destinos de la patria en cuanto sean no el resultado de la decepcion, sino el eco fiel de la voluntad general dirigida por la ilustracion y el patriotismo, yo recomiendo á la hidalguía de vuestro carácter, la noble franqueza y el espíritu de nacionalidad, con que S. M. la Reina Gobernadora acaba de dar una nueva prueba de respeto á las leyes y de amor á los pueblos. Estos generosos sentimientos dietaron sin duda las circulares del 9 y 13 del actual; monumento de bondad y sabiduría digno de la augusta mano que le consagra al triunfo de las sanas doctrinas constitucionales. El poder aparece en esos decretos del gobierno, como una garantía de orden y libertad legal, como un signo conservador de los derechos mas preciosos del ciudadano, como un medio en fin de ejercerlos franca y lealmente. Quédense los sombríos recelos, las ocultas y ruines maquinaciones, para el esclavo envilecido que confía al doblez y á una misteriosa falsía, el triste derecho de vender las inspiraciones de su propia conciencia: el hombre libre busca la publicidad, y manifiesta sin temor sus sentimientos, porque siendo nobles y generosos, llevan consigo las pruebas de su virtud y de la justicia de su causa.

Penetrada de esta verdad, quiere S. M. que cuantos tienen el derecho de votar en las elecciones, concurren á ellas con ánimo libre y llenos de celo y de interés por la causa pública; que la franqueza y buena fé dirijan las votaciones, y que no ya los cohechos prohibidos por la ley, pero ni aun aquellas acciones que la honradez desdeña, vengan á mezclarse en una cuestion de vida ó de muerte para el trono conservador y las libertades de la nacion. ¿Un digno patricio merece vuestra confianza? Pues bien; concedédsela libremente, y si vuestras costumbres políticas reclaman la candidatura, empleadla enhorabuena; pero sin bastardía, á fuer de honrados y á ley de buenos ciudadanos, considerándola únicamente como un medio franco y leal de dar á conocer el verdadero mérito, y de procurar al

país representantes que aprecien su situacion y conozcan sus necesidades é intereses. ¿Quién pues desdeñará tan saludables consejos si de español se precia, y en algo estima su propio bienestar? Cuando la bondad de la causa que defendemos y el deber de contribuir á la salvacion de la patria, no bastase para arreglar á ellos nuestra conducta, habriamos de observarlos cediendo al amor de la propia conservacion, y á la esperanza de alcanzar un estado cumplido en prosperidad y ventura. Porque no lo dudemos: cualquiera que sea la situacion á que los sucesos nos condugeron, con recursos poderosos contamos todavía para alcanzar el bien á que aspiramos.

Las lecciones de la esperiencia, los escarmientos propios y extraños, nos señalan los escollos que podemos tropezar en la carrera política que emprendimos, y de los cuales es preciso apartarnos si hemos de llegar al término de nuestros deseos, sin convulsiones y sacudimientos de ninguna especie. No es ya la ley electoral un medio ineficaz para obtener la fiel expresion de la voluntad nacional: acomodada al espíritu del siglo, en armonia con el carácter y las necesidades de los pueblos, tan amplia y cumplida como lo permiten sus circunstancias, espresará siempre una verdad fecunda en grandes y felices resultados, si el espíritu de partido ó la exasperacion de las pasiones enardecidas por un entusiasmo desatentado, no la convierten en elemento de ruina y perdicion. Consultemos pues para emplearla utilmente, no la sugestion de las fracciones políticas siempre ingeniosas para deslumbrarnos, sino la verdadera opinion nacional, los intereses positivos de la patria. Asi será, como los hombres á quienes confiemos sus destinos, no destruirán las esperanzas y simpatias que han escitado.

Por lo demas el conocimiento de nuestra situacion política, os revelará las cualidades que deben distinguirlos. Llamados á revisar las leyes fundamentales de la nacion, y á reanimar su existencia política, vereis que necesitan reunir la rectitud del juicio á la firmeza del carácter, la probidad á la resolucion, y el conocimiento de los principios políticos al tacto difícil de la aplicacion. Las afecciones que los estrechen con su país, el arraigo, el prestigio adquirido por antecedentes honrosos, serán otras tantas garantías de la pureza de su conducta, y del celo con que procuren afianzar nuestros derechos. ¿Quereis su divisa política? Pues

los sucesos mismos la tienen ya trazada. Combatir y vencer al príncipe rebelde, odiar todo linaje de tiranía, respetar el orden legal, y promover en el círculo de su esfera las reformas que la salud de la patria reclama, es un sentimiento altamente nacional, una necesidad que deben satisfacer los procuradores á quienes honreis con vuestra confianza. Dichosos mil veces si acertareis á concederla según los intereses de la patria. Entonces con el esplendor de su poder y de su gloria, pasará también á la posteridad el recuerdo de vuestras virtudes, y un sentimiento de gratitud y respeto las citará para ejemplo de los pueblos libres. Oviedo 25 de junio de 1836. = El Gobernador civil. = Pedro Salas Omaña.

INTENDENCIA.

Real orden sobre que no paguen derechos de puertas los efectos de vestuario y armamento para el ejército. = Dirección general de rentas provinciales. = 4.ª sección. = Por el ministerio de hacienda con fecha 5 del corriente se ha comunicado á esta dirección la real orden siguiente: = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta de esa dirección de 30 de abril último, sobre si atendido el real decreto de 1.º de febrero último, deben ó no satisfacer derechos de puertas unos efectos de vestuario conducidos por el contratista desde esta corte á Guadalajara para el cuerpo real de zapadores: y enterada de lo expuesto por V. S. y la contaduría general de valores, se ha dignado S. M. declarar, que el decreto referido de 1.º de febrero no altera las disposiciones establecidas en real orden de 19 de abril de 1834 que exceptúan del pago de dichos derechos á los vestuarios, armas, fornituras y demas efectos para el ejército en estado de hacer uso de ellos, en cuyo concepto no deben adeudarse derechos los efectos presentados en Guadalajara para el cuerpo de zapadores. Dígolo á V. S. de real orden para los efectos correspondientes. = Y la inserto á V. S. para los mismos fines. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de junio de 1836. = El marques de Montevirgen = Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para conocimiento del público. Oviedo 20 de junio de 1836. = Manuel de Elizaicin.

Real orden sobre liquidacion de la deuda del estado. = Intendencia de la provincia de Asturias. = La dirección general de rentas provinciales, me dice lo que sigue. = Negociado general. = Por el Sr. subsecretario interino del ministerio de hacienda se ha trasladado á la Dirección general de rentas con fecha 6 del actual la real orden siguiente = Circular. = Excmos. Señores: El Sr. secretario interino del despacho de hacienda dice con esta fecha al presidente de la Junta de liquidacion de la deuda del estado lo que sigue: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo espuesto en oficio de 24 de mayo último por esa junta de liquidacion á este ministerio en apoyo de la medida en él propuesta, de que las oficinas de la corte y de las provincias procedan á la liquidacion de todos los créditos contra el estado, cuyo asiento ú origen se encuentre en ellas, espidiendo las correspondientes certificaciones, y dando aviso á la junta de las que espidan; y S. M. teniendo en consideracion que si bien dicha medida aparece la mas realizable y sencilla para que sean

liquidados los créditos que no lo estan todavía, y que si en una de las oficinas encargadas de la administración y contabilidad corriente de las rentas y cargas del estado será conciliable con esta su primera y preferente obligacion, en otras demoraria su cumplimiento y complicaria sus operaciones por ser excesivo el número de las liquidaciones que tendrían que practicar, se ha servido resolver que estas se ejecuten por las dependencias en donde radiquen los antecedentes, siempre que este encargo sea compatible con el puntual despacho de las funciones de su institucion, y que si no lo fuese aboque la junta los antecedentes á sus oficinas para que se verifiquen las liquidaciones por ellas, ó proponga los medios de hacer conciliable uno y otro servicio. Y de real orden comunicada por el referido Sr. secretario interino del despacho de hacienda lo traslado á V. EE. y V. SS. para los efectos correspondientes. = Y la transcribo á V. para su conocimiento y demas fines. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de junio de 1836. = El Marques de Montevirgen. = Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial del principado. Oviedo 23 de junio de 1836. = José María Lopez.

COMANDANCIA GENERAL.

Real orden de 31 de mayo último para que cuando concurren dos autoridades de ejército y armada con mando en un punto, reciba la corte la de superior graduacion. = El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la vieja con fecha 11 del actual me dice lo que sigue. = El Excmo. Sr. secretario interino del despacho de la guerra con fecha 31 de mayo último me dice lo siguiente = Excmo. Sr. = Por el ministerio de marina se comunicó á este de la guerra en 10 del actual la real orden siguiente: = S. M. la Reina Gobernadora conformándose con el parecer de su consejo pleno de España é Indias, ha tenido á bien disponer que, cuando concurren dos autoridades de ejército y armada con mando en un mismo punto, reciba la corte la de superior graduacion y siendo ambas de una misma, la que tenga mayor antigüedad en ella. = Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno en la parte que pueda corresponderle. = Y lo transcribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo inserte en el Boletín oficial de esa provincia. = Lo que se realiza para que tenga la debida publicidad, á fin de evitar las dudas que pudieran ofrecerse en semejantes casos. Oviedo 20 de junio de 1836. = Fernando de Miranda.

Continúa la lista de donativos para la actual lucha.

- D. José Pando, D. José Poo Lozana, D. José Díaz Huerta. 15 por ciento ídem.
- Sargentos primeros, D. Juan Alonso. 1 ½ por ciento ídem.
- D. Manuel Orza. 5 ídem ídem.
- D. Bernardo Menendez 5 rs. mensuales.
- Ídem segundos, D. Francisco Lorenzo de Lema, D. Domingo Angonés y D. Rafael Suárez. 4 por ciento durante la guerra.
- D. Atanasio Sampere. 6 ídem ídem.
- Tambor mayor, Cayetano Saco. 5 ídem ídem.

Cabos primeros, D. Francisco Vicente. 5 id. id.
 D. José Berzos. 2 idem idem.
 D. Salvador Santamarina, 4 idem idem.
 Soldados, D. Pedro Trabanco. 4 idem idem.
 D. Juan Alvarez y D. Marcelino Gonzalez. 5 id. id.
 D. Agustin Barrero, 4 rs. mensuales.
 D. Antonio Martinez. 4 idem idem.
 D. Miguel Rodriguez. 3 idem idem.
 D. José Suárez. 2 por ciento idem.
 D. Modesto Calvo. 4 rs. mensuales.
 D. Manuel Tombona. La mitad de su paga mensual.
 D. Manuel Martinez. 8 rs. mensuales.
 D. Francisco Díaz. 3 idem idem.
 D. Francisco Gonzalez. 2 por ciento idem.
 D. Manuel Vega. 4 rs. mensuales.
 Sargentos, D. José Fernandez Heres, D. Juan Alvarez. 1 real idem idem.
 D. Juan Canal. 2 por ciento idem.
 Soldados, D. Juan Antonio Muñoz y D. Manuel Viña. 2 idem idem.
 D. Manuel Cuervo $\frac{1}{2}$ idem idem.
 D. Manuel García Valdés. 1 idem idem.
 D. Felipe García. idem idem.
 D. José García Borbon, D. Bernardo Viado, D. Manuel Sirgo y D. Manuel Alonso. 1 idem idem.
 Sargentos, D. José de Barzos, D. Francisco Obies y D. Bartolomé Martinez. 2 idem idem.
 Soldado, D. Sebastian Diaz. 1 idem idem.
 Sargentos, D. Antonio Casadoiro. 8 idem idem.
 D. Domingo Paez y D. Domingo Pasaron 4 id. id.
 D. Bernardo Fernandez y D. Pedro Pertierra 8 id. idem.
 Cabos, D. Antonio Villamil y D. Fernando Jardon. 2 idem idem.
 D. Juan Villamil y D. Francisco Rodriguez Treilles. 3 idem idem.
 Soldados, D. Joaquín Fernandez. 2 rs. idem.
 D. José Perez, D. Francisco Labandera, D. Juan Alvarez, D. José Gonzalez, D. Juan Castillon, D. Ramon Diaz, D. Francisco García, D. Juan Labandera. 2 rs. idem.
 D. Manuel de Castro, D. Pedro Lopez, D. Manuel Lopez, D. Antonio Gonzalez. 4 idem idem.
 D. Francisco del Valle. 10 rs. idem.
 D. Domingo Gonzalez. 3 idem idem.
 D. Luis Barros. 5 rs. mensuales durante la guerra.
 Sargentos, D. Nicolás Bancés, D. Francisco Andina, D. José Canal, D. José de la Fuente, D. José de la Rua, D. José García Borron.
 Cabos, D. Nicolás Fierros, D. Manuel Gonzalez, D. José Fernandez, D. Pedro Gutiérrez, y D. Antonio Sampedro. El 2 idem idem. (Se continuará.)

NOTICIAS NACIONALES.

Vitoria 20 de junio.

El Sr. baron de Meer con fecha de 12 de este mes dió al Excmo. Sr. general en jefe desde Pamploña el parte siguiente: =Excmo. Sr.=Sabedor por mis confidentes de que constantemente pernoctaba en Echauri una partida enemiga de 150 hombres, formé el designio de sorprenderla y apoderarme de ella, y con tal objeto dispuse que en la noche pasada se dirigiesen con la mayor reserva á dicho punto varias partidas del batallon de tiradores de

Isabel II, 1.º de Navarra, con algunos guardias nacionales que voluntariamente quisiesen concurrir á la expedicion, apoyados por 4 compañías del 2.º regimiento de la guardia real y 70 caballos de Borbon; y en este momento que son las 11 de la mañana de hoy, regresa aquella fuerza habiendo antes batido al enemigo y cogido prisionera toda la compañía de granaderos del 10.º batallon Navarro con el completo de sus 4 oficiales, causando á los rebeldes la pérdida ademas de ocho muertos y muchos heridos, consistiendo la nuestra únicamente en 10 hombres fuera de combate y otros tantos caballos heridos; todo lo que me apresuro á participar á V. E. para su conocimiento y satisfaccion quedando en darle el parte circunstanciado de esta felicisima jornada, y recomendarle á los que se han distinguido en ella.

—En la tarde de ayer se cumplieron los ansiosos votos del ejército y de todos los habitantes fieles con la llegada del Excmo. Sr. general en jefe que entró en esta ciudad entre siete y ocho de la tarde en medio de un aplauso y júbilo general, nacido de la confianza que alimenta todos los espíritus del progreso que va á tomar la guerra con tan digno caudillo despues de las importantes y necesarias medidas acordadas para las grandes operaciones que se preparan. El ejército está inflamado de un entusiasmo heroico al paso que el animo de la faccion decae cada dia mas, hasta tal punto que ya en todas las clases aun en las mas encumbradas se notan defecciones, que esplican claramente la opinion en que estan de lo desesperado de su causa. Se asegura que el general carlista Maroto se ha dirigido á Marsella habiendo salido de Bayona el 7 de este mes, y un coronel que tambien ha dejado el servicio de la faccion, emprendió su marcha para Nimes en el dia anterior. Parece que han sido fusilados en Jaca los cabecillas Torres y Mombiola. Las líneas de S. Sebastian han dado nuevos dias de gloria en el 10 de este mes, aunque los fuegos se dice fueron parciales en un solo punto. Los enemigos hicieron un esfuerzo, pero su suerte fue pérdidas y derrotas segun costumbre.

Oviedo 29 de junio de 1836.

CANDIDATURA.

¿Por qué los hombres que por su consideracion social tienen derecho legitimo á señalarnos el camino que debemos seguir, callan en este momento de incertidumbre y de perturbacion? ¿Por qué nos dejan en tinieblas á dos mil electores, que apeteceamos ansiosos la luz? ¿Es modestia, cobardía ó desden? Doctores políticos de la grande universidad española, orgullo de Asturias, esperanza de la patria, antorchas de la libertad, á vosotros pertenecia la espinosa mision, que yo (¡pigmeo de mí!) por vuestro reprehensible abandono me veo en la dura necesidad de arrogarme; pero no me culpeis si acaso yerro, que no es mia la culpa. Sin pilotos (por que no lo son los que no dan la cara) se encontraba el bajel, navegando entre escollos y combatiendo de recia tempestad; y en tan apurada situacion

digno es de elogio el marinero atrevido que se aferra al timon, ora gobierne diestro, ora equivoque por desgracia el rumbo deseado. Tranquilo por otra parte con la rectitud de mis intenciones, y gozando de una mediania suficiente, ni temo las alharacas de los adalides que recusan el circo de la razon, ni busco ni esquivo como empleado los *tremenda fúlmina cancellaria* de los gobiernos constitucionales. Otros respetos pudieran sin embargo detenerme: el tamaño de la empresa y la debilidad de mis fuerzas. Confieso que estos poderosos motivos aun me hacen vacilar ahora mismo.....; pero al cabo mis principios proceden del mas profundo convencimiento: yá los he manifestado en los números anteriores del *Boletin*; su aplicacion no debe ser difícil.

No creyendo posible en España, *mientras haya guerra civil*, el triunfo de una sola fraccion de las que forman el grupo de los amantes de la libertad, mi pensamiento político es el de aspirar á reunir las por todos los medios imaginables, descartando unicamente á cuantos no respeten el freno saludable de las leyes: á estos es preciso vencerlos con la fuerza y entregarlos al brazo de la justicia cualquiera que sea su color. Pero la iniciativa de una *union* tan codiciada, no corresponde á las masas, sino á los legisladores; porque como ha dicho un hijo del siglo en que vivimos, *solo la inteligencia puede establecer la unidad entre los individuos, que vivirian aislados sino fueran inteligentes, y la inteligencia constituida vale tanto como poderes legislativos (1)*. ¿Es posible esta union? Yo creo que si, y sobre todo creo que no hay otro camino capaz de salvarnos y de reducir á la impotencia al partido carlista. Es mas: una tendencia casi instintiva nos guia hacia ella en medio de los vaivenes, que han conmovido y falseado el edificio social; y en prueba puede todo el mundo observar la diferencia que existia hace pocos meses, y la que existe ahora, entre un Marques de Falces y un Conde de las Navas, entre Martinez de la Rosa y Galiano, entre el Conde de Toreno é Isturiz.

Guiado de estos principios, y deseando ver sentados en los bancos del estamento electivo campeones aptos aun para el trabajo, jóvenes estudiosos que puedan un dia remplazarlos, *inteligencias* sobre todo siempre necesarias y mucho mas en las actuales circunstancias, y personas dotadas de aquel valor civil, que debe ser eterno compañero de los legisladores, siquiere a suene en el recinto sacro el eco tormentoso del *cañon de alarma*, propongo á mis compañeros los electores de esta provincia la siguiente

For que los hombres que por su consideracion social tienen derecho legítimo á ser elegidos...

(1) *Esta doctrina perfectamente esplicada por el Sr. Donoso Cortes en su escelente opúsculo de la Ley Electoral, es la que se encuentra dominando en todos los modernos publicistas franceses, que sostienen el principio de la monarquía constitucional.*

CANDIDATURA.

- D. Agustin Argüelles.
- Sr. Conde de Toreno.
- D. Santiago Mendez Vigo.
- D. Evaristo S. Miguel.
- D. Hipólito de Hoyos.
- D. Alejandro Món.
- D. José Canga Argüelles.
- D. José Cuervo Castrillon.
- D. Francisco Javier Tames.
- D. José Cabeda.
- D. Joaquin Suarez del Villar.
- D. Felipe Soto Posada.
- D. Rafael Diaz Argüelles.
- Sr. Conde de Vigo.
- D. Gregorio Jove.
- D. Leandro Villar.

Espero que algunos seguirán mi ejemplo, eliminando de esta lista los nombres que les parezca hasta reducirlos á los nueve que corresponden á la provincia, sustituyéndolos si es necesario con otros, y manifestando los motivos que los inducen á verificarlo, sin usar de armas vedadas en la polémica delicada de que se trata.

Téngase tambien presente que el cargo de diputado, no debe ser la recompensa de servicios hechos al estado, sino el galardón de la aptitud de los elegidos en toda la estension de la palabra: que esta consideracion me ha conducido á separar de la candidatura dos ancianos respetables, á quienes reputo por su edad sin el vigor necesario para sufrir las terribles contiendas é incidencias parlamentarias que se estan preparando: que mis opiniones particulares no concuerdan, ni remotamente, con las de algunos de los individuos propuestos: que no incluyo á otros porque los creo contrarios á toda idea de transacion: que yó ofrezco á los partidos, en caso de que no acepten mi pensamiento político personas inteligentes que pueden ser muy útiles á todos en las cuestiones puramente administrativas; y por último que si se admite el principio que proclamo, entonces es indispensable que no se rechacen sus consecuencias, porque eso seria un absurdo vituperable. Aclararé estas reflexiones en los números inmediatos. = *Rafael Gonzalez Llanos.*